



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



LICENCIA DE USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, A FAVOR DE [**], DE FECHA [****], BAJO LA NOMENCLATURA [****], EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.**

[****], Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 25, párrafo cuarto, 27, párrafo séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 32, 35 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2 fracción I, 3, 22, fracciones I, III, X, XI, XIII, XXIV y XXVII, y 39, fracciones I, II y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 60 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 1, 10, fracción VIII, 11, 13, fracción V, inciso a) y 34, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; 13 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 24, 25 y 26 de los Lineamientos para el Uso de la Información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, así como en los términos de la Resolución CNH.14.003/15 de fecha 29 de octubre de 2015, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha [****], [****]. (en adelante, Usuario) solicitó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión), una Licencia de Uso para usar la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, descrita en términos de cada uno de los Suplementos que para tal efecto emita la Comisión, de conformidad con el formato previsto en el Anexo A de la presente (en adelante, Información), y los Lineamientos para el Uso de la Información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (en adelante, Lineamientos).

SEGUNDO.- Que conforme al procedimiento establecido en los artículos 20, 21 y 22 de los Lineamientos, el día [****], mediante [****], el Usuario notificó a la Comisión el comprobante de pago de los aprovechamientos correspondientes a su solicitud de Licencia de Uso.

TERCERO.- Que mediante Resolución CNH.14.003/15 de fecha 29 de octubre de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión instruyó a la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos para que expida las licencias de uso de la información conforme a los Lineamientos.

CUARTO.- Que una vez cumplidos los requisitos previstos en los Lineamientos por parte del Usuario respecto a su solicitud, la Comisión, a través de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos expide la presente Licencia de Uso, la cual se encuentra sujeta a los siguientes:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO.- Definiciones. Para efectos de la instrumentación e interpretación de la presente Licencia de Uso, aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, en su Reglamento, en los Lineamientos, y demás normativa aplicable.

SEGUNDO.- Objeto. La presente Licencia de Uso otorga el derecho de Uso no exclusivo de la Información al Usuario durante su vigencia y la de sus Suplementos, en los términos y condiciones establecidos en la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 35 de la Ley de Hidrocarburos, 60 de su Reglamento y los Lineamientos.

En caso que el Usuario solicite una Licencia de Uso respecto de Información distinta a la amparada por el primer Suplemento de la presente Licencia, la Comisión otorgará, en su caso, Suplementos adicionales, los cuales se adjuntarán como Anexos a la presente y se considerarán parte integrante de la misma, previo pago de los Aprovechamientos correspondientes.

TERCERO.- Propiedad de la Información. La Información es propiedad de la Nación y se encuentra sujeta a un régimen de dominio público de la Federación, por lo que el Usuario no podrá comercializarla, gravarla, o de cualquier otra forma disponer de ella, ya sea directamente o mediante Persona distinta a ella, incluyendo a las Personas Relacionadas. Asimismo, la Comisión tendrá, en todo momento, el derecho exclusivo de otorgar el Uso de la Información objeto de la presente Licencia de Uso, a Persona distinta del Usuario, en el entendido de que los Derivados, se considerarán reservados por la Comisión, conforme a los supuestos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ningún caso, el Usuario llevará a cabo alguna Demostración o Transferencia, o de cualquier otra manera permitirá el Uso de la Información a Persona distinta de los Terceros específicamente previstos en la presente Licencia de Uso.

Los Derivados deberán ser puestos a disposición de la Comisión, a través del CNIH, cuando así se lo requiera al Usuario, en un plazo no mayor a tres meses a partir de la finalización de dichos trabajos, y ser tratados por éste conforme a lo establecido en la presente Licencia de Uso, en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento, los Lineamientos, y demás normativa aplicable.

CUARTO.- Confidencialidad. Salvo que esté expresamente permitido por la presente Licencia de Uso, el Usuario acepta (i) mantener estricta confidencialidad de la Información, debiéndose asegurar que los Terceros y las Personas Relacionadas que tengan acceso a ella, mantengan la misma confidencialidad; (ii) no llevar a cabo Demostraciones o Transferencias o de cualquier otra forma permitir el Uso de la Información a Persona distinta de las permitidas en la presente Licencia de Uso y



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



(iii) que deberá celebrar los respectivos Contratos de Confidencialidad, de conformidad con lo previsto en la presente Licencia de Uso y los Lineamientos.

QUINTO.- Aviso de Uso Restringido. El Usuario podrá reproducir cualquier Información o Derivado con el único propósito de utilizar dichas copias de conformidad con los derechos adquiridos mediante la presente Licencia de Uso, siempre y cuando todas las copias incluyan de manera impresa sobre las mismas o acompañada a ellas o en su contenedor, el aviso a que se refiere el Anexo C de la presente Licencia de Uso.

Dicho aviso no deberá ser removido, borrado, escondido o de cualquier otra forma ocultado por el Usuario, o los Terceros que hayan tenido acceso a una Demostración o hayan sido beneficiarios de una Transferencia, respectivamente, según sea permitido en la presente Licencia de Uso.

SEXTO.- Obligaciones y Limitaciones del Usuario. El Usuario tendrá el derecho no exclusivo para usar la Información para su Uso propio, únicamente. El Usuario no podrá llevar a cabo Demostraciones o Transferencias, o de cualquier otro modo disponer de, o permitir el acceso a, o el Uso parcial o total de la Información, salvo que esté específicamente previsto en la presente Licencia de Uso, sus Suplementos y en los Lineamientos, para lo cual, el Usuario deberá celebrar con el Tercero un contrato de confidencialidad que incluya al menos, los términos y condiciones establecidos en el Anexo B de la presente, según sea el caso (el "Contrato de Confidencialidad), mismo que deberá estar a disposición de la Comisión en cualquier momento.

Asimismo, el Usuario no deberá llevar a cabo Demostraciones de la Información a Persona alguna vía Internet, páginas de comercio electrónico, foros virtuales de datos, sitios web para enajenación de bienes, o cualquier otro medio similar de acceso virtual fuera de las Instalaciones, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la Comisión, para lo cual, la Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de que el Usuario presente la solicitud correspondiente. En caso de que la Comisión niegue su consentimiento, deberá ser de manera fundada y motivada. Asimismo, si la Comisión no responde la solicitud del Usuario, se tendrá por no otorgado dicho consentimiento.

En caso de una escisión, desinversión o cualquier otra forma de desincorporación en un Usuario conformado por un consorcio o una asociación en participación, el derecho de Uso del miembro del consorcio o asociado, respectivamente, que deje de formar parte del Usuario, cesará inmediatamente.

Para ello, el Usuario deberá informar y acreditar la formalización de tal evento a la Comisión, así como presentar una declaración bajo protesta de decir verdad del representante legal del Usuario y del miembro que deje de formar parte del mismo, en la que manifiesten que éste último ha devuelto la totalidad de la Información a la Persona que mantenga la titularidad de la misma, en el entendido de que el miembro que deje de formar parte del Usuario será solidariamente responsable del cumplimiento de las obligaciones de la presente Licencia de Uso que sean incurridas hasta la fecha de dicha devolución.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



Una vez cumplido lo anterior por parte del Usuario, la Comisión hará las modificaciones correspondientes a la presente Licencia de Uso, a fin de hacer constar la titularidad respectiva, resultante de la escisión, desinversión o cualquier otra forma de desincorporación.

SÉPTIMO.- Obligaciones y Limitaciones de las Personas Relacionadas. Las Personas Relacionadas tendrán las mismas obligaciones, limitaciones y derechos en el Uso de la Información que el Usuario, incluyendo la confidencialidad, según lo previsto en los Lineamientos.

En caso de una escisión, desinversión o cualquier otra forma de desincorporación de una Persona Relacionada, cualquier copia de la Información que se encuentre en posesión de ésta, deberá ser devuelta al Usuario y cesará inmediatamente el derecho de Uso de dicha Persona Relacionada sobre la Información.

Lo anterior, deberá ser notificado y acreditado ante la Comisión, en los términos que se establecen en el numeral Sexto de la presente Licencia de Uso, según corresponda.

OCTAVO.- Obligaciones y Limitaciones de los Consultores. Salvo lo previsto en este numeral, los Consultores tendrán las mismas obligaciones, limitaciones y derechos en el Uso de la Información que el Usuario, en relación con aquella a la que tuvo acceso. La Información podrá ser puesta a disposición del Consultor del Usuario para el uso y beneficio exclusivo de éste, previa suscripción del Contrato de Confidencialidad respectivo. La Información se pondrá a disposición de los Consultores en las Instalaciones del Usuario y únicamente podrán ser retiradas de las mismas mediante un aviso remitido por escrito a la Comisión en el que se expliquen las razones para ello. Una vez concluido el servicio para el cual fue contratado el Consultor o bien, terminada la vigencia de la presente Licencia de Uso o el respectivo Suplemento, según sea el caso, el Consultor deberá devolver la totalidad de la Información al Usuario, o en su caso, a la Comisión, y no deberá conservar ninguna copia de los mismos.

NOVENO.- Obligaciones y Limitaciones de los Procesadores. Salvo lo previsto en este numeral, los Procesadores tendrán las mismas obligaciones, limitaciones y derechos en el Uso de la Información que el Usuario, en relación con aquella a la que tuvo acceso, en términos de la presente Licencia de Uso, sus Suplementos y los Lineamientos. La Información podrá ser puesta a disposición de un Procesador con el único propósito de procesar, reprocesar o interpretar la Información para el Uso y beneficio exclusivo del Usuario, previa suscripción del Contrato de Confidencialidad respectivo. Una vez concluido el trabajo para el cual fue contratado el Procesador o bien, terminada la vigencia de la presente Licencia de Uso o el respectivo Suplemento, según sea el caso, el Procesador deberá devolver la totalidad de la Información al Usuario, o en su caso, a la Comisión, y no deberá conservar ninguna copia de los mismos. El resultado del servicio prestado por el Procesador será marcado o



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



etiquetado conforme al aviso previsto en el Anexo C de la presente Licencia de Uso, a efecto de identificarlo como Información propiedad de la Comisión.

DÉCIMO.- Obligaciones y Limitaciones de los Almacenadores. Salvo lo previsto en este numeral, los Almacenadores tendrán las mismas obligaciones, limitaciones y derechos en el Uso de la Información que el Usuario, en relación con los servicios que le preste, en términos de la presente Licencia de Uso, sus Suplementos y los Lineamientos. La Información podrá ser entregada para su custodia y almacenamiento a los Almacenadores, previa suscripción del Contrato de Confidencialidad respectivo. Una vez concluido el trabajo para el cual fue contratado el Almacenador o bien, terminada la vigencia de la presente Licencia de Uso o el respectivo Suplemento, según sea el caso, el Almacenador deberá devolver la totalidad de la Información al Usuario, o en su caso, a la Comisión, y no deberá conservar ninguna copia de los mismos.

UNDÉCIMO.- Obligaciones y Limitaciones de los Adquirentes Prospectivos y Socios Prospectivos. El Usuario podrá llevar a cabo Demostraciones de la Información a los Adquirentes Prospectivos o a los Socios Prospectivos, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente Licencia de Uso, sus Suplementos y los Lineamientos, previa suscripción del Contrato de Confidencialidad respectivo. Dichas Demostraciones deberán ser limitadas a la Información que esté directamente relacionada con los prospectos sujetos a negociación y resulte indispensable para la misma.

DUODÉCIMO.- Obligaciones y Limitaciones de los Socios y Adquirentes. Salvo lo previsto en este numeral, los Socios y Adquirentes tendrán las mismas obligaciones, limitaciones y derechos en el Uso de la Información que el Usuario, incluyendo la confidencialidad, así como los mismos derechos a que se refiere la presente Licencia de Uso, sus Suplementos y los Lineamientos, en tanto que el objeto y alcance de la Transacción o la adquisición directa o indirecta, total o parcial, ya sea voluntaria o por ministerio de ley, por fusión, consolidación, o intercambio de acciones, por compra o venta de acciones o bienes, o por cualquiera otra forma de transmisión de dominio, respectivamente, se encuentre estrictamente relacionada con la Información.

DÉCIMO TERCERO.- Cesión de la Licencia de Uso. El Usuario no podrá llevar a cabo la cesión, de manera parcial o total, de sus derechos y obligaciones objeto de la presente Licencia de Uso y de sus Suplementos.

DÉCIMO CUARTO.- Fusiones, Adquisiciones y Cambio de Control. El Usuario deberá notificar a la Comisión de cualquier cambio de Control, cambio en la estructura del capital del Usuario, o la incorporación de una Persona Relacionada o un Socio, dentro de los treinta (30) días siguientes a que dicho cambio o incorporación sucedan o bien, se haya llevado a cabo la Transacción respectiva.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



DÉCIMO QUINTO.- Excluyente de Responsabilidad. El Usuario acepta toda la Información objeto de ésta Licencia de Uso y sus Suplementos, en los términos y condiciones que se encuentra, y la Comisión no otorga declaración o garantía alguna, expresa o implícita respecto de la calidad, precisión, condición, antigüedad, verosimilitud, integridad, durabilidad o la funcionalidad de dicha Información. La mencionada Información es entregada al Usuario en términos de la presente Licencia de Uso con el entendimiento explícito y acuerdo del Usuario de que cualquier acción tomada o gasto incurrido por el mismo y sus Personas Relacionadas para usar la Información, deberá correr bajo su propio riesgo y responsabilidad, y ni el Usuario ni sus Personas Relacionadas o Terceros tendrán acción alguna en contra de la Comisión.

La Comisión en ningún caso será responsable ante el Usuario o ante cualquier otra Persona, por daños y perjuicios punitivos, ejemplares, especiales, indirectos, incidentales, consecuentes o múltiples que resulten o se desprendan de la presente Licencia de Uso o por el Uso de la Información por parte del Usuario, Personas Relacionadas o Terceros, incluyendo sin limitación alguna, pérdida de utilidades o interrupción de negocio, sin importar la causa.

DÉCIMO SEXTO.- Vigencia. La vigencia del derecho de Uso de la Información será de 25 años, contados a partir de la fecha de emisión de cada uno de los Suplementos. Dicho periodo podrá ser prorrogado por única ocasión por cinco años adicionales, previa solicitud del Usuario con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación al vencimiento del plazo original.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Renuncia. El Usuario podrá renunciar en cualquier momento a su derecho de Uso de la Información y con ello, dar por terminados los efectos de la presente Licencia de Uso y de cualquiera de sus Suplementos, según corresponda, mediante la entrega a la Comisión de una notificación irrevocable por escrito, en cuyo caso, el Usuario estará a lo dispuesto a lo establecido en el numeral Vigésimo, fracción I, de la presente Licencia de Uso.

DÉCIMO OCTAVO.- Terminación. En caso de ocurrir cualquiera de las siguientes causales de terminación, la Comisión podrá dar por terminada la presente Licencia de Uso y todos sus Suplementos, según sea el caso, previa notificación por escrito en la que se invoque dicha causal y sin necesidad de acción alguna por parte de la Comisión:

- I. Vencimiento de su vigencia;
- II. Renuncia del Usuario, en términos del numeral anterior;
- III. Por resolución judicial o mandamiento firme de autoridad competente, y
- IV. Actualización de las siguientes causales de terminación anticipada, siempre que el Usuario omita sanear o llevar a cabo una acción directa y continua para remediar el incumplimiento



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



correspondiente dentro de los treinta (30) días naturales de haber recibido la notificación de dicho incumplimiento por parte de la Comisión:

- (i) Si el Usuario se declara en quiebra o solicita o acepta la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos o inicie cualquier procedimiento conforme a cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores, o
- (ii) Si la Comisión determina la revocación de la presente Licencia o, en su caso, de alguno o algunos de sus Suplementos, de conformidad con el numeral Décimo Noveno de la presente Licencia de Uso.

DÉCIMO NOVENO.- Revocación. La Comisión podrá revocar la presente Licencia de Uso o bien, alguno o algunos de sus Suplementos, cuando se presente alguna de las causales previstas en el artículo 31 de los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

En caso de ser revocada una Licencia de Uso o un Suplemento, el Usuario no podrá solicitar Licencia de Uso alguna, durante un plazo de un año, contado a partir de la revocación.

VIGÉSIMO.- Efectos de la Terminación. En caso de que la presente Licencia de Uso se dé por terminada conforme a lo establecido en el numeral Décimo Octavo, se estará a lo siguiente:

- I. A la terminación de la presente Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, sin importar la causa, el Usuario deberá devolver y/o destruir toda la Información y proporcionará una certificación por escrito, firmada por el representante del Usuario, en la que declare que todas las copias de la Información objeto de esta Licencia de Uso y de sus Suplementos han sido destruidas, incluyendo la Información que hubiera sido sustraída de las Instalaciones del Usuario, o en posesión de las Personas Relacionadas y Terceros. Lo anterior, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de su terminación.
- II. La Comisión en este acto acepta que los Derivados generados por el Usuario no deberán ser afectados o destruidos, y podrán permanecer en posesión del Usuario.
- III. Se entiende que los sistemas computacionales del Usuario podrán ser periódicamente respaldados, creando copias de toda la información contenida en esos sistemas. En la medida en que los procedimientos de respaldo de los sistemas del Usuario creen copias que incluyan la Información, el Usuario podrá retener dicha copia por el periodo en el que normalmente haga



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



el respaldo de archivos o hasta por treinta (30) días, lo que ocurra primero, y los términos de la Licencia y de sus Suplementos permanecerán y serán aplicables hasta que la información en dicha copia de respaldo sea destruida.

En cualquier momento en el que el Usuario use dicho archivo de respaldo para restaurar sus sistemas, la Información objeto de la presente Licencia de Uso terminada deberá ser inmediatamente borrada tanto del archivo como del sistema restaurado.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la eliminación de toda la Información de los archivos de respaldo del Usuario, éste proporcionará una certificación por escrito a la Comisión, firmada por el representante del Usuario, en la que declare bajo protesta de decir verdad que todas las copias de la Información previamente retenidos en sus archivos de respaldo, han sido eliminadas.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Indemnización. El Usuario indemnizará y mantendrá libre de toda responsabilidad a la Comisión, así como a sus empleados, representantes, asesores, directores, con motivo de cualquier acción, reclamo, juicio, demanda, pérdida, costos, daños, perjuicios, procedimientos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas de juicio, que surjan de o se relacionen con cualquiera de los supuestos que se señalan a continuación:

- I. El incumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Licencia de Uso;
- II. Cualquier daño o lesión causada por el Usuario o cualquier Persona Relacionada o Tercero (incluyendo el daño o la lesión causada por sus representantes, oficiales, directores, empleados, sucesores o cesionarios) a cualquier Persona (incluyendo, sin limitación, a la Comisión) o a la propiedad de cualquiera de dichas Personas que surja como consecuencia del Uso de la Información;
- III. Cualquier daño o perjuicio causado con motivo de alguna violación del Usuario o Persona Relacionada o Tercero a cualquier derecho intelectual, marca o patente, o
- IV. Cualquier incumplimiento a la normativa aplicable por parte del Usuario o Persona Relacionada o Tercero.

Lo previsto en el presente numeral, subsistirá aún si la presente Licencia de Uso hubiera terminado por cualquier motivo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



VIGÉSIMO SEGUNDO.- Notificaciones. Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de esta Licencia de Uso deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

La Comisión:

Centro Nacional de Información de Hidrocarburos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

El Usuario:

[****]

La Comisión y el Usuario podrán cambiar su domicilio para notificaciones en cualquier momento, mediante aviso por escrito, especificando el nuevo domicilio y la fecha en la que dicho domicilio estará disponible, en términos de lo anterior.

VIGÉSIMO TERCERO.- Ley Aplicable y Jurisdicción. La presente Licencia de Uso y sus correspondientes Suplementos se registrarán e interpretarán de acuerdo con los Lineamientos y demás leyes mexicanas aplicables. Todas las controversias entre la Comisión y el Usuario que de cualquier forma surjan o se relacionen con la Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, deberán ser resueltas exclusivamente ante los Tribunales Federales de México.

VIGÉSIMO CUARTO.- Encabezados y Referencias. Los encabezados de los numerales de la presente Licencia de Uso han sido insertados únicamente por conveniencia y no afectarán en forma alguna la interpretación de la misma. Toda referencia en la presente Licencia a “numeral” o “Anexo” o “Suplemento”, se entenderá como referencia a los numerales, Anexos y Suplementos de la presente Licencia de Uso, salvo que se indique lo contrario.

VIGÉSIMO QUINTO.- Divisibilidad. En caso de que cualquier disposición, término, condición, sección, oración o parte de la presente Licencia de Uso y/o Suplemento sea inconsistente o contraria a alguna ley aplicable, la misma deberá ser considerada como modificada en la medida en que se requiera a efecto de cumplir con dicha ley, y como modificados tales términos y condiciones y estos continuarán en pleno vigor y efecto. Cualquier disposición de la presente Licencia de Uso o de sus Suplementos, que sea descartada por inválida o inaplicable, deberá ser considerada separada e independiente, y el resto de los términos y condiciones de esta Licencia de Uso o de sus Suplementos no deberán de ser invalidadas o inaplicables por la invalidez de cualquier término, frase o enunciado de la presente Licencia de Uso o de sus Suplementos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



VIGÉSIMO SEXTO.- Subsistencia de los Términos y Condiciones. La terminación de la presente Licencia de Uso o cualquiera de sus Suplementos, no liberará al Usuario de sus obligaciones que expresamente o por su propia naturaleza permanezcan o deban permanecer en vigor.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente Licencia de Uso, serán sancionados en términos de la Ley de Hidrocarburos, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Por: _____

Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos
Comisión Nacional de Hidrocarburos

MODELO



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



ANEXO “A” DE LA LICENCIA DE USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, A FAVOR DE [**], DE FECHA [****], BAJO LA NOMENCLATURA [****], EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.**

SUPLEMENTO NÚMERO [**] DE LA LICENCIA DE USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, A FAVOR [****], DE FECHA [****], BAJO LA NOMENCLATURA [****], EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (“LICENCIA DE USO”).**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para los efectos del presente Suplemento, los términos definidos en el mismo tendrán el significado que se les atribuye en la Licencia de Uso, salvo que expresamente se indique lo contrario.

SEGUNDO.- Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 26 de los Lineamientos, mediante escrito de fecha [****], el Usuario solicitó a la Comisión, la emisión del presente Suplemento de la Licencia de Uso respecto la información descrita a continuación (en adelante, Solicitud).

TERCERO.- Que conforme al procedimiento establecido en los artículos 20, 21 y 22 de los Lineamientos, el día [****], mediante [****], el Usuario notificó a la Comisión el comprobante de pago de los aprovechamientos correspondientes a su Solicitud.

CUARTO.- Que mediante Resolución CNH.14.003/15 de fecha 29 de octubre de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión instruyó a la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos para que expida las licencias de uso de la información conforme a los Lineamientos.

QUINTO.- Que una vez cumplidos los requisitos previstos en los Lineamientos por parte del Usuario respecto a su Solicitud, la Comisión, a través de la Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, expide el Suplemento Número [****] (el “Suplemento”) de fecha [****], a favor del Usuario, en los términos y condiciones siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Licencia. El presente Suplemento es emitido de conformidad con la Licencia de Uso de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos otorgada a favor del Usuario el día [****], bajo la nomenclatura [****] (la “Licencia de Uso”), cuyos términos y condiciones se entienden transcritos a la letra por referencia en el presente Suplemento, excepto como expresamente se niegue o modifique a continuación.
2. Información.
3. Tipo de Uso:
4. Pago de Aprovechamientos:
5. Parámetros y Otros Aspectos Técnicos:
6. Misceláneos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



Por: _____

Director General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos

Comisión Nacional de Hidrocarburos

MODELO



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



ANEXO “B” DE LA LICENCIA DE USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, A FAVOR DE [**], DE FECHA [****], BAJO LA NOMENCLATURA [****], EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.**

TÉRMINOS Y CONDICIONES MÍNIMOS DEL CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD

I. Para el caso de Consultores, Procesadores y Almacenadores:

- a) Las partes deberán declarar y reconocer que:
- (1) Han celebrado un contrato de consultoría, de procesamiento o de almacenamiento sobre la Información, y para el uso y beneficio exclusivo del Usuario, según corresponda (el “Contrato de Servicios”);
 - (2) La Información es propiedad de la Nación y se encuentra sujeta a un régimen de dominio público de la Federación;
 - (3) El Uso de la Información está regido por la Licencia y es considerada como información confidencial del Usuario;
 - (4) El Usuario mantendrá durante la vigencia de la Licencia el derecho de Uso no exclusivo sobre la Información;
 - (5) El Usuario no podrá comercializar, gravar, o de cualquier otra forma disponer de la Información ella, ya sea directamente o mediante Persona distinta a ella, incluyendo a sus Personas Relacionadas, y
 - (6) La Comisión tendrá, en todo momento, el derecho exclusivo de otorgar el Uso de la Información a Persona distinta del Usuario.
- b) Las partes deberán acordar que:
- (1) La parte receptora de la Información i) mantendrá la Información en la más estricta confidencialidad, de conformidad con lo estipulado la Licencia de Uso; ii) no revelará, divulgará, publicará entregará o de cualquier otra forma diseminará la Información, directa o indirectamente, a ninguna otra Persona; iii) no usará la Información en ninguna manera o para otro propósito que no sea cumplir con el objeto del Contrato de Servicios; iv) sin previa notificación del aviso a que se refiere el numeral 8 de la Licencia de Uso, no retirará la Información de las Instalaciones de cualquier modo (copias, escritos, transcripciones, interpretaciones, etc.); v) no copiará, replicará, fotografiará o duplicará la Información o realizará transcripciones de la misma; vi) no transferirá, venderá, transmitirá, subarrendará, cederá, arrendará, licenciará, sub-licenciará, intercambiará, comerciará, publicará, constituirá un gravamen, o de otra manera dispondrá de la Información o perjudicará su valor, ya sea voluntariamente, por ministerio de ley o por cualquier otro método;
 - (2) Al concluir el Contrato de Servicios, la parte receptora deberá devolver inmediatamente la totalidad de la Información que tenga en su posesión, resguardo, custodia o control al Usuario y no deberá de retener ninguna copia o transcripción de la misma, y



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



- (3) La parte receptora será responsable de asegurar que todo el personal que tenga acceso a la Información en virtud del Contrato de Servicios acepte cumplir con los términos y condiciones de la Licencia de Uso y con los requerimientos de confidencialidad.
- (4) Las obligaciones derivadas del Contrato de Confidencialidad deberán permanecer vigentes por un plazo de cinco (5) años posteriores a la terminación de dicho contrato.

II. Para el caso de Adquirentes Prospectivos y Socios Prospectivos:

a) Las partes deberán declarar y reconocer que:

- (1) Es interés del Usuario llevar a cabo una Demostración en favor de la parte receptora, a fin de facilitar la evaluación de una subcontratación propuesta, formalizar la adquisición directa o indirecta, total o parcial, ya sea voluntaria o por ministerio de ley, por fusión, consolidación, o intercambio de acciones, por compra o venta de acciones o bienes, o por cualquiera otra forma de transmisión de dominio, o cualquier Transacción con el Usuario ("Prospecto de Transacción");
- (2) La Información es propiedad de la Nación y se encuentra sujeta a un régimen de dominio público de la Federación;
- (3) El Uso de la Información está regido por la Licencia y es considerada como información confidencial del Usuario;
- (4) El Usuario mantendrá durante la vigencia de la Licencia el derecho de Uso no exclusivo sobre la Información;
- (5) El Usuario no podrá comercializar, gravar, o de cualquier otra forma disponer de la Información ella, ya sea directamente o mediante Persona distinta a ella, incluyendo a sus Personas Relacionadas, y
- (6) La Comisión tendrá, en todo momento, el derecho exclusivo de otorgar el Uso de la Información a Persona distinta del Usuario.

b) Las partes deberán acordar que:

- (1) La parte receptora de la Información *i)* mantendrá la Información en la más estricta confidencialidad, de conformidad con lo estipulado la Licencia de Uso; *ii)* no revelará, divulgará, publicará entregará o de cualquier otra forma diseminará la Información, directa o indirectamente, a ninguna otra Persona; *iii)* no usará la Información en ninguna manera o para otro propósito que no sea cumplir con el objeto del Prospecto de Transacción; *iv)* no trabajar o interpretar la Información; *v)* no operar la estación de trabajo en la que esté almacenada la Información o de cualquier manera manipular electrónicamente la misma; *vi)* no retirará la Información de las Instalaciones de cualquier modo (copias, escritos, transcripciones, interpretaciones, etc.); *vii)* no copiará, replicará, fotografiará o duplicará la Información o realizará transcripciones de la misma; *viii)* no transferirá, venderá, transmitirá, subarrendará, cederá, arrendará, licenciará, sub-licenciará, intercambiará, comerciará, publicará, constituirá un gravamen, o de otra manera dispondrá de la Información o perjudicará su valor, ya sea voluntariamente, por ministerio de ley o por cualquier otro método;



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



- (2) Al concluir el contrato de consultoría, la parte receptora deberá devolver inmediatamente la totalidad de la Información que tenga en su posesión, resguardo, custodia o control al Usuario y no deberá de retener ninguna copia o transcripción de la misma, y
- (3) La parte receptora será responsable de asegurar que todo el personal que tenga acceso a la Información en virtud del Prospecto de Transacción acepte cumplir con los términos y condiciones de la Licencia de Uso y con los requerimientos de confidencialidad.
- (4) Las obligaciones derivadas del Contrato de Confidencialidad deberán permanecer vigentes por un plazo de cinco (5) años posteriores a la terminación de dicho contrato.

MODELO



Comisión Nacional de
Hidrocarburos



ANEXO “C” DE LA LICENCIA DE USO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS, A FAVOR DE [**], DE FECHA [****]5, BAJO LA NOMENCLATURA [****], EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS.**

AVISO

*“Esta Información es propiedad de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. El uso de esta Información está restringido al titular de la Licencia de Uso no exclusivo de la información contenida en el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, identificada bajo la nomenclatura [****], de fecha [****], y está sujeta a los términos de confidencialidad de la misma.”*

MODELO